

RESOLUCION DNA N° 459-

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORAL E INDEFINIDAMENTE LA APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO N° 07 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE MEDIOS DE TRANSPORTE CON MERCADERÍAS POR LAS ADUANAS DE FRONTERAS.*

Asunción, 22 de mayo de 2020

VISTO: LA LEY N° 2422/04; EL DECRETO N° 4672/05 “**REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO**” Y MODIFICACIONES; LA RESOLUCIÓN DNA N° 419/20 “**POR LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE EL INGRESO DE MERCADERÍAS A SER SOMETIDAS A LOS REGÍMENES DE TRAFICO VECINAL FRONTERIZO (TVF) Y DESPACHO MENOR BAJO LAS MODALIDADES DE IMPORTACIÓN MENOR SIN DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON CÓDIGO DE BARRAS (IM05) Y DESPACHO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACIONES MENORES (IM06), EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**”

CONSIDERANDO: QUE, LA RESOLUCIÓN DNA N° 419/20 DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS REGÍMENES ADUANEROS DE COMERCIO FRONTERIZO, REALIZADOS A TRAVÉS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PEQUEÑO Y MEDIANO PORTE Y QUE NO CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS DE TRANSITO ADUANERO ESTABLECIDOS EN EL **ACUERDO INTERNACIONAL DEL TRANSITO TERRESTRE (ATIT).**

QUE, EN ATENCIÓN A UNA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN LA CUAL SE PLANTEA UN ANALISIS MAS PROFUNDO DE LA SITUACIÓN EN RELACIÓN AL INGRESO DE CAMIONES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS.

QUE, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CONSIDERA PRUDENTE REALIZAR UNA REVISIÓN Y ESTUDIO PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN QUE AFECTA AL COMERCIO FRONTERIZO, PARA LO CUAL SE TRABAJARÁ CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES PARA REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO ACORDE CON LAS NORMATIVAS LEGALES Y ATENDIENDO AL CONTEXTO PARTICULAR EN EL QUE SE DESARROLLA EL TRAFICO COMERCIAL ACTUAL.

POR TANTO: EN BASE A LAS CONSIDERACIONES MENCIONADAS, LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° SUSPENDER TEMPORAL E INDEFINIDAMENTE LA APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO N° 07 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTE EL INGRESO DE MEDIOS DE TRANSPORTE CON MERCADERÍAS POR LAS ADUANAS DE FRONTERAS*”, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL EXORDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Art. 2° COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA. CUMPLIDO, ARCHIVAR.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA